

CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la ciudad de Guayaquil, a los 05 días del mes de febrero de 2015, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte, el señor DIEGO FERNANDO HIDALGO MARTINEZ, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará EL CEDENTE; por otra parte la señora HELEN MELISSA GILER RODRIGUEZ en la calidad de CONYUGE DEL CEDENTE, y por otra parte, la señora CARMEN EDITH CONCARI NOZZILIA, a quien en adelante se lo denominará EL CESIONARIO, con el objeto de suscribir el presente contrato de cesión y transferencia de acciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

EL CEDENTE es propietario de 80 acciones de un dólar cada una que representan el 10% del capital suscrito y pagado de la compañía SEVENTEENMILE S.A., de conformidad con el siguiente detalle:

TITULO	NUMERACION	No DE ACCIONES	VALOR DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
5	673 - 752	80	US \$800.00

SEGUNDA.- OBJETO.-

Con estos antecedentes, el CEDENTE cede y transfiere por valor recibido y sin reserva de ninguna clase a favor del CESIONARIO, un ciento doce acciones de las descritas en la cláusula anterior, con todos los derechos que corresponden a las acciones que se transfieren de conformidad con la Ley de Compañías.

TERCERA.- PRECIO.-

El precio de cesión y transferencia de las acciones objeto del presente contrato, se fija en la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00) que el CESIONARIO paga de contado y que EL CEDENTE declara recibir a su entera satisfacción, sin reclamo alguno en lo posterior.



CUARTA.- DECLARACIONES.-

El CEDENTE declara y garantiza que es el único titular de las acciones legalmente emitidas por SEVENTEENMILE S.A., que no existen terceros con pretensiones actuales o potenciales sobre dichas acciones, que dichas acciones se encuentran totalmente pagadas y que no pesa sobre ellas gravamen, prenda o ninguna otra limitación de dominio.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.-

Las partes en forma expresa declaran su conformidad y aceptación con el presente Instrumento, por así convenir a sus intereses.

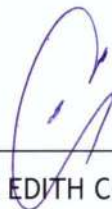
SEXTA.- CONTROVERSIAS.-

En el caso de controversias en la aplicación del presente contrato, las partes se someten al arbitraje por parte de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y a La Ley de Arbitraje y Mediación.

Para constancia, firman las partes en dos ejemplares de igual contenido.



DIEGO FERNANDO HIDALGO MARTINEZ
C.C. # 170856371-1
EL CEDENTE



CARMEN EDITH CONCARI NOZZILIA
C.C. # 010178502-0
EL CESIONARIO



HELEN MELISSA GILER RODRIGUEZ
C.C. # 130697008-6
CONYUGE EL CEDENTE